



I LEGISLATURA

DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

Ciudad de México a 14 de Marzo de 2019

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada Marisela Zúñiga Cerón**, integrante del Grupo parlamentario MORENA de la Primera Legislatura en el Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29 apartado D inciso k y 30 apéndice B fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 12, 13 fracción IX y XV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 5, 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; por lo que someto a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente propuesta con **punto de acuerdo con carácter de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** por el cual se exhorta a la **Secretaría de Economía** y a la **Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales**, ambas del Gobierno de México, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen una inspección y en su caso clausura de la mina ubicada en el volcán Yuhualixqui en la Alcaldía de Iztapalapa. Al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. -Que conforme a lo dispuesto en la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo v, que a la letra dice:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”



I LEGISLATURA

DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

SEGUNDO. —Que la Ley Orgánica De La Administración Pública Federal en el Artículo 32 bis fracciones XI y XXXIX, indican las atribuciones de la Secretaría Del Medio Ambiente Y Recursos Naturales y señala lo siguiente:

Artículo 32 Bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XI. Evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo que le presenten los sectores público, social y privado; resolver sobre los estudios de riesgo ambiental, así como sobre los programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica;

...

XXXIX. Otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos, según corresponda, en materia de aguas, forestal, ecológica, explotación de la flora y fauna silvestres, y sobre playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

TERCERO. - Que la Ley Orgánica De La Administración Pública Federal en su Artículo 34 Fracción XXIX indica la atribución de la Secretaría De Economía conforme lo siguiente:

Artículo 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXIX. Otorgar contratos, concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y asignaciones en materia minera, en los términos de la legislación correspondiente.

CUARTO.- Que la Ley General Del Equilibrio Ecológico Y La Protección Al Ambiente; en su capítulo II Inspección Y Vigilancia, en su artículo 161 se da la facultad a la secretaría a realizar visitas de inspección.

CAPITULO II Inspección y Vigilancia

ARTÍCULO 161.- La Secretaría realizará los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, así como de las que del mismo se deriven.



I LEGISLATURA

DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

QUINTO.- Que la Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección Al Ambiente; en su capítulo II, Inspección Y Vigilancia, en su artículo 162, se indica quién realizara la inspección conforme a las leyes de la materia.

CAPITULO II Inspección y Vigilancia

ARTÍCULO 162.- Las autoridades competentes podrán realizar, por conducto de personal debidamente autorizado, visitas de inspección, sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes que puedan llevar a cabo para verificar el cumplimiento de este ordenamiento.

SEXTO.- Que la Ley Minera en su artículo 1 se establece la facultad de la Secretaría De Economía a conocer sobre el tema.

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia de minería y sus disposiciones son de orden público y de observancia en todo el territorio nacional. Su aplicación corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Economía quien en lo sucesivo se le denominara la Secretaría.

SÉPTIMO.- Que la Ley Minera en su artículo 42 se establecen las faltas en que pueden incurrir para la cancelación de concesiones.

Artículo 42.- Las concesiones y las asignaciones mineras se cancelarán por:

I.- Terminación de su vigencia

II.- Desistimiento debidamente formulado por su titular;

III. Sustitución con motivo de la expedición de nuevos títulos derivados de la reducción, división, identificación o unificación de superficie amparada por concesiones mineras;

V.- Comisión de alguna de las infracciones señaladas en el artículo 55 de esta Ley, o

V.- Resolución judicial.

OCTAVO.- Que la Ley Minera en su artículo 43 se regulan las faltas para suspender las obras de las minas:

Artículo 43. El derecho para realizar las obras y trabajos previstos por esta Ley se suspenderá cuando éstos:



I LEGISLATURA

DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

I.- Pongan en peligro la vida o integridad física de los trabajadores o de los miembros de la comunidad, o

II.- Causen o puedan causar daño a bienes de interés público, afectos a un servicio público o de propiedad privada. Si la visita de inspección que en su caso se practique revela peligro o daño inminente, la Secretaría dispondrá de inmediato la suspensión provisional de las obras y trabajos, al igual que las medidas de seguridad por adoptarse dentro del plazo que al efecto fije. De no cumplirse en el plazo señalado, ordenará la suspensión definitiva de tales obras y trabajos.

PROBLEMÁTICA

El sector secundario de la economía afecta a la población en su patrimonio, salud y medio ambiente, condiciona a las comunidades en la marginalidad porque evitan el desarrollo sano y exponencial de la ciudadanía.

La minería tiene un impacto más severo en la vida de los pobladores aledaños, su efecto en el medio ambiente es irreversible y atenta contra el equilibrio ecológico en las comunidades, en la Sierra de Santa Catarina, ubicada en la alcaldía de Iztapalapa, el volcán Yuhualixqui

La Sierra de Santa Catarina, El Peñón de Marques y el Cerro de la Estrella, son calificados como Áreas Naturales Protegidas y estratégicas por su capacidad de recarga de los mantos acuíferos, asimismo, poseen recursos minerales y gracias a eso sus condiciones naturales hacen factible el uso forestal y agrícola; la extracción de materiales pétreos no permite que estas áreas estratégicas logren cumplir a cabalidad el papel que tienen con el medio ambiente, toda vez que afecta a las condiciones naturales y provocan cambios en el uso del suelo, tales como:

- Eliminación de la poca vegetación y la fauna existente;
- Bloqueo de filtración y captación de agua pluvial y;
- Erosión del suelo.

Nuestra Carta Magna federal establece “Garantizar un medio ambiente limpio y sano” de la misma forma en la Constitución Política de la Ciudad de México está plasmado como un principio rector la protección al ambiente y la protección y conservación del patrimonio natural.



I LEGISLATURA

DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

Desde nuestra mirada esta mina no cumple con tales preceptos toda vez que causa un daño a nuestro medio ambiente y por ende a las poblaciones que se encuentran a su alrededor, por años ha erosionado el suelo volviéndolo vulnerable a deslizamientos o derrumbes, provocando grandes desastres al patrimonio de la población y en el peor de los casos pérdidas humanas irreparables.

Diversas voces se han sumado a la solicitud de acabar con la sobreexplotación del volcán Yuhualixqui, el Dr. Backhoff escribió una columna titulada "Destruyendo un volcán en México: tema de sustentabilidad" en el Periódico "El Universal" en dicha columna afirma "La sierra de Santa Catarina padece un grave deterioro ecológico ya que, además de sufrir una deforestación severa, explotan sus yacimientos de tezontle, basalto y arena."¹

Se refiere en específico al volcán Yuhualixqui como uno de los más sobreexplotados y deteriorados de la sierra, afirma que su estructura se ha reducido en un 60%.

La comunidad de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México se ha pronunciado en el mismo sentido, en el año 2006 en voz del Profesor Sergio Luna, del Programa Ambiental denunció:

"El volcán ha sido explotado de manera constante por una empresa "que lo adquirió a un precio irrisorio" hace 25 años con el fin de extraer tezontle, pero que actualmente no cuenta con permisos de explotación por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (Seduvi). De hecho, "la empresa ha continuado trabajando mediante amparos". Durante el mitin previo también se comentó que "desde 1997 la Seduvi decretó que el polígono número 5, denominado 'El Cerro', es y seguirá siendo de preservación ecológica."²

Vecinos de la sierra de Santa Catarina han manifestado a la suscrita la necesidad de revisar la situación jurídica de esta mina por el impacto que ha tenido en su calidad de vida, en razón de la contaminación auditiva, contaminación del aire y en el deterioro ambiental que se acumula en la zona.

¹ <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/eduardo-backhoff-escudero/nacion/destruyendo-un-volcan-en-mexico-tema-de-sustentabilidad>

² <http://www.teorema.com.mx/biodiversidad/buscan-protoger-volcan/>



I LEGISLATURA

DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

Una ciudad sustentable como la que se proyecta en la gestión de la Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum, hace imperativo realizar las acciones pertinentes para que se cumpla con un medio ambiente en armonía con la población, es imperativo realizar medidas pertinentes para la protección de los espacios y crear conciencia de los lugares que cumplen una función ambiental para el equilibrio ecológico de la Ciudad, la Sierra de Santa Catarina cuenta con las condiciones para ser un lugar sustentable, desafortunadamente una mina de esta naturaleza atenta contra toda armonía con la naturaleza.

Es preciso mencionar que nos congratulamos de las acciones que desde el Gobierno de la Ciudad se llevaron a cabo en este mes de marzo para clausurar los trabajos de diversas minas en la Delegación Iztapalapa y Tlahuac.

Para garantizar el derecho a un medio ambiente sano a la población, es necesario realizar las investigaciones correspondientes a los trabajos que se llevan a cabo en esta mina, así como la verificación de los permisos adecuados para llevar a cabo su actividad y un estudio del impacto ambiental que impacta en la zona.

ANTECEDENTES

1. El 25 de noviembre de 2006 Sergio Luna profesor de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) realizó diversas manifestaciones para exigir que se detenga la explotación de minas en el volcán Yuhualixqui, en una revista ambiental el profesor explicó "Su explotación, que se estima en más de 100 camiones de volteo diarios, ha traído graves daños a la estructura del volcán y a la vegetación de los alrededores. El permiso para explotarlo como una mina fue otorgado por el Departamento del Distrito Federal. Sin embargo, éste no ha sido renovado, por lo que los dueños han tramitado amparos para continuar sus actividades comerciales."

2. El 2 de marzo del año en curso los concejales de la Alcaldía de Iztapalapa solicitaron a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SEDUVI) y al Instituto de Verificación Administrativa detener la actividad minera que hay en la demarcación y verificar que se realiza conforme a la norma.³

³<https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=1621754&urlredirect=https://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=1621754>



I LEGISLATURA

DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

3. El domingo 3 de marzo la Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum expreso que el objetivo del gobierno es retomar la tendencia a la baja que se tenía desde hace 15 años y entregar en seis años una zona metropolitana con menos concentración de contaminantes que hay en la ciudad. Asimismo, se pretende que haya una nueva generación de medidas ambientales que se acerquen a los estándares nacionales y que sea más sustentable la ciudad.⁴

4. El jueves 7 de marzo de este año informó la SEDEMA que la actividad minera de aprovechamiento de la explotación afecta al medio ambiente, así mismo genera un riesgo a la población, toda vez que se erosionan los cerros y se remueve la tierra.⁵

RESOLUTIVOS

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se exhorta a la Secretaría de Economía y a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, ambas del Gobierno de México, para que en el ámbito de sus competencias, realicen la inspección correspondiente de la mina ubicada en el volcán Yuhualixqui en la Alcaldía de Iztapalapa.

⁴ <https://www.jornada.com.mx/2019/03/03/capital/023n2cap>

⁵ <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/secretaria-de-medio-ambiente-clausura-cuatro-minas-en-iztapalapa>



I LEGISLATURA

DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

SEGUNDO: Derivado de la inspección, si es procedente, la clausura de la mina ubicada en el volcán Yuhualixqui en la Alcaldía de Iztapalapa.

TERCERO. Conforme a la inspección realizada y a la ley se retiren las concesiones otorgadas para el funcionamiento de la mina ubicada en el volcán Yuhualixqui en la Alcaldía de Iztapalapa.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México a los 28 días de Marzo del año 2019.

ATENTAMENTE


DIP. MARISELA ZUNIGA CERÓN